



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2019-00127-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.935

Efectuado control de legalidad de conformidad con el numeral 5 del art. 42 del C.G.P. se procede a sanear el error encontrado, pues se observa que en el auto de fecha 16 de junio de 2022, (visto al No 47 del exp digital) mediante el cual se dio por terminado el proceso se ordenó en el numeral tercero el levantamiento de la medida de embargo y retención de la quinta parte del sueldo, deducido el mínimo legal vigente, que percibe la demandada Sandra Milena Martínez y en el numeral cuarto se indicó que debían entregarse \$ 101.785,50 por el fraccionamiento del título 45410000091160, y en el numeral quinto del referido auto, se ordenó los títulos que en adelante llegaren debían ser puestos a disposición del proceso y que se entregarían a la demandada, cuando lo que debió ordenarse es que esos títulos o dineros deben ser puestos por embargo de remanentes para el proceso 2019-00491-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, por lo que se procederá a sanear el error de procedimiento encontrado, dejando sin valor ni efecto los numerales arriba señalados.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral tercero del auto del 16 de junio de 2022 en el sentido de que la medida de embargo y retención de la quinta parte del sueldo, deducido el mínimo legal vigente, que percibe la demandada Sandra Milena Martínez como educadora al servicio de la Secretaria de Educación Departamental, en la Institución Educativa Antonio Nariño de Calarcá, continua vigente y que los dineros producto del embargo deben ser puestos a disposición del proceso 2019-00491-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá por el embargo de remanentes allí decretado.

Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral cuarto del auto de fecha 16 de junio de 2022 en lo concerniente al fraccionamiento del título judicial NO 45410000091160 así:

TITULO JUDICIAL No 45410000091160	
PAGAR AL	VALOR
Demandante en el proceso 2019-00127-00	\$505.068,50
A disposición del proceso 2019-00491-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil de Calarcá.	\$101.785,50

TERCERO: CORREGIR el numeral quinto del auto de fecha 16 de junio de 2022, señalando que los títulos que en adelante lleguen a ser puestos a disposición del proceso deberán ser puestos por embargo de remanentes al Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

NOTIFIQUESE

2

**Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e46bc53506807ea78d718dc25c815d4836aede5889c2e42e4e2eec5c39eef43**

Documento generado en 28/07/2022 11:51:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**